

JURISPRUDENCIA 1/2020

REGIDOR PROPIETARIO. SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CARGO, SERÁ OCUPADO POR EL SUPLENTE DE LA FÓMULA REGISTRADA. De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 134, parte *in fine*, 141 y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 383 *in fine* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, y 97 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se arriba a la conclusión de que, ante la ausencia temporal o definitiva del cargo de regidor propietario en los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, quien lo debe ocupar, es la persona que sigue, con el carácter de suplente, de la lista presentada por el mismo partido político o coalición ante la autoridad administrativa local; toda vez que la naturaleza de los suplentes, consiste en que, ante la ausencia o renuncia del propietario, quien debe asumir el cargo de regidor propietario, es el suplente, y solamente ante la ausencia o renuncia del propietario y su suplente, serán llamados en el orden de prelación de la planilla registrada por el propio partido o coalición.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/030/2016. Actor: Venancio Abán Mejía. Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo.- 11 de noviembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Nora Leticia Cerón González.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/046/2018. Actor: Armín Jesús Martínez Cortés. Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.- 26 de abril de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense JDC/038/2019. Actor: Irwin Javier Batún Alpuche. Autoridad Responsable: H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.- 06 de noviembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Nora Leticia Cerón González.

El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, en sesión privada celebrada el veintidós de enero de dos mil veinte, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede.

Publicado en el Periódico oficial del estado de Quintana Roo, el 14 de febrero de 2020.